



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2022/00008082L
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2022.

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero horas del día 15 de julio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Primer Tte. de Alcalde, en sustitución de la Alcaldía-Presidencia.

Francisco Javier Martín Hontoria.

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Vicente Holgueras Recalde

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez

AUSENTES

Raquel González Benito

Carlos Fernández Iglesias

María Teresa Bermejo Abellan

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2022/00007575H.

APROBACIÓN ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 30/06/2022.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2022, redactada por el Oficial Mayor en funciones de Secretario.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/06/2022.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2021/00010267K.

ASUNTO: APROBACIÓN GASTO GENERAL XXI CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA “VILLA DE ARANDA”, 2022

ANTECEDENTES

Primero.- Considerando que en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 se acuerda, entre otros puntos:

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para el desarrollo del Certamen, por importe de 89.000,00.- €, con cargo al presupuesto de 2022, Partida 3261 – Instalaciones de ocupación del Tiempo Libre Escuela de Música y Danza y la adopción del acuerdo de asumir el compromiso de dotar de crédito necesario a esta actividad para el ejercicio 2022.

Segundo.- Considerando que en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2022 se acuerda, entre otros puntos:

PRIMERO.- Aprobar el Acta del Comité Técnico Organizador del Certamen, así como la selección de las siete bandas que tomarán parte en el XXI Certamen Internacional de Bandas



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de Música "Villa de Aranda", 2022:

- 8 DE JULIO: SOCIETAT MUSICAL "LA PAU" DE BENEIXAMA (ALICANTE)
- 15 DE JULIO: AGRUPACIÓ MUSICAL MEDITERRÁNEO VILLAJYOYOSA DE VILLAJYOYOSA (ALICANTE)
- 22 DE JULIO: CAMM WIND SIMPHONY ORCHESTRA (MÁLAGA).
- 29 DE JULIO: AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFAIÓ (VALENCIA).
- 5 DE AGOSTO: BANDA RECREATIVA E CULTURAL DE BANDEIRA - A BANDEIRA (SILLEDA-PONTEVEDRA).
- 19 DE AGOSTO: SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE BIGASTRO (ALICANTE).
- 26 DE AGOSTO: BANDA UNIÓN MUSICAL DE MEAÑO (PONTEVEDRA)

Tercero.- Una vez comprobado que las 7 bandas han efectuado el ingreso de la fianza por valor de 450.- € en metálico como garantía de su participación en el Certamen y calculado el gasto por kilometraje, el número de noches de alojamiento y el número de componentes (las cantidades a abonar: 32.722.- €)

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del gasto general del Certamen, por un importe total de **80.355,00.- €** y hacer frente al citado gasto con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2022-3261 – Instalaciones de ocupación del Tiempo Libre Escuela de Música y Danza, conforme al siguiente desglose:
Y considerando que los siguientes gastos han sido ya contabilizados y cuentan con sus respectivas Retenciones de Crédito (63.555.- €):

Concepto	Gasto	Partida 3261	RC
Contrato de alquiler de iluminación y sonido	11.858		Expte.2256N
TOTAL	11.858	203	12022000005789
Contrato para la grabación y difusión conciertos	6.655		Expte. 1793D
Contrato azafatas	2.200		Expte. 4021Y
Presentadoras	1.520		
TOTAL	10.375	22699	12022000006172
Jurado	5.600		Expte. 2725K
TOTAL	5.600	22699	12022000008102
Transporte, alojamiento y manutención bandas	32.722		Expte. 3944K
TOTAL	32.722	22699	12022000007986
Contrato Carteles, revistas, dípticos y pegada	2.000		Expte. 3321L
Contrato Pancartas de lona	1.000		Expte. 4797T



TOTAL	3.000	22602	1202200006173
--------------	--------------	--------------	----------------------

Se amplíe la aprobación del mismo a los siguientes gastos por un importe total de 16.800.- €

Enganches Iberdrola	900		1202200021829
Primer Premio	5.000		
Segundo Premio	3.000		1202200021830
Premio Mejor director	1.500		
Alojamiento bandas ganadoras entrega de premios	600		1202200021341
Esculturas conmemorativas	2.000		1202200021337
Placas premios	1.000		1202200021338
Infraestructura y otros gastos: Carpetas, Velcro, Agua, Rollo bandas señalización, otros imprevistos.	1.000		1202200021342
TOTAL	15.000	22699	
Comida bandas ganadoras entrega de premios	800		
TOTAL	800	22601	1202200021339
SGAE	1.000		
TOTAL	1.000	209	1202200021340

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00005443W.

SOLICITUD LICENCIA OBRAS DE REFORMA DE PORTAL Y COLOCACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO SITUADO EN C/ PEDROTE, Nº 23.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 5 de mayo de 2022, D. J. A. B. A., con en nombre y representación de CIMBRA CASTILLA Y LEÓN, S.L., con CIF: , cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia urbanística para la reforma del portal y la colocación de un ascensor en el edificio de viviendas de C/ Pedrote, 23 con referencia catastral .

A la solicitud acompaña:

- Proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. J. A. B. A., colegiado nº 458 del COACYLE Burgos y visado telemáticamente el 27 de abril de 2022.
- Planos.
- Poder de representación de D. J. L. R. S. representante de Cimbra, S.L. a favor de D.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

J. A. B. A.

- Nombramiento de dirección de obra visado de D. J. A. B. A.
- Cuestionario de estadística de edificación y vivienda.
- Justificante de liquidación de la Tasa correspondiente con referencia C60: 000324822826 por importe de 413,51€.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de mayo de 2022 presentan:

- Escritura de poder de representación de Cimbra Castilla y León, S.L. a favor de D. J. A. B. A.

TERCERO.- Con fecha 17 de mayo de 2022 se providencia la incorporación de informe técnico al procedimiento.

CUARTO.- Con fecha 15 de junio de 2022 se emite informe técnico solicitando que se *“...modifique el proyecto, eliminando el peldaño compensado, se incluyan medidas compensatorias a la reducción de las condiciones previas de accesibilidad en las escaleras, entre las señaladas en el Documento de apoyo DA DB-SUA / 2, incluyendo al menos una instalación de alumbrado de emergencia y se contemplen las especificaciones relativas al ruido y vibraciones de ascensores recogidas en el punto 3.3.3.5 del DB HR.:*

1 Los sistemas de tracción de los ascensores y montacargas se anclarán a los sistemas estructurales del edificio mediante elementos amortiguadores de vibraciones. El recinto del ascensor, cuando la maquinaria esté dentro del mismo, se considerará un recinto de instalaciones a efectos de aislamiento acústico. Cuando no sea así, los elementos que separan un ascensor de una unidad de uso, deben tener un índice de reducción acústica, RA mayor que 50 dBA.

2 Las puertas de acceso al ascensor en los distintos pisos tendrán topes elásticos que aseguren la práctica anulación del impacto contra el marco en las operaciones de cierre.

3 El cuadro de mandos, que contiene los relés de arranque y parada, estará montado elásticamente asegurando un aislamiento adecuado de los ruidos de impactos y de las vibraciones.”

QUINTO.- Con fechas 15 y 20 de junio de 2022 presentan lo requerido según el informe técnico:

- Justificación del cumplimiento de ruidos y vibraciones, justificación documentación de apoyo de DA DB SUA 2, refuerzo de iluminación de zonas de acceso y colocación de extintores.
- Justificante de pago de la fianza de gestión de residuos con ref. C60: 000332338367.



- Planos modificados.

SSEXTO.- Con fecha 29 de junio de 2022 se emite informe técnico favorable del Servicio Municipal de Urbanismo para *la concesión de la licencia solicitada conforme al proyecto técnico aportado, visado por el colegio profesional el 27 de abril de 2022 con las modificaciones y ampliaciones que recogen en la documentación aportada en junio de 2022.*

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de julio de 2022 se incorpora al expediente el informe de la empresa AUDIOTEC, S.A., adjudicataria del servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de contaminación acústica que determina, que *“...propone al Ayuntamiento que conceda la licencia de obras para la instalación del citado ascensor imponiendo como condición a la licencia que durante la ejecución de las obras se adopten las medidas de aislamiento acústico, y tratamiento acústico de la maquinaria del ascensor, necesarias para cumplir los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor. - Junto a la declaración responsable de primera ocupación que a tal efecto se presente al Ayuntamiento deberá adjuntarse un informe de ensayo acústico, realizado por una Entidad de Evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de referidos niveles sonoros, bajo apercibimiento de que en tanto no se certifique dicho cumplimiento, no se pueda poner en funcionamiento dicho ascensor; así como se informe de las consecuencias jurídicas que se derivan de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que debe incorporarse a la declaración responsable, conforme a las determinaciones del artículo 69 de la Ley 39/29015 de 1 de octubre”.*

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado técnicamente de forma favorable por el servicio municipal de urbanismo los días 15 de junio de 2022 y 29 de junio siendo éste último con sentido favorable,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y por la auditoría acústica municipal el día 12 de julio de 2022, sin que de referidos informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 5 de mayo de 2022, por D. J. A. B. A., con DNI: _____ en nombre y representación de CIMBRA CASTILLA Y LEÓN, S.L., con CIF: _____, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la reforma del portal y la colocación de un ascensor en el edificio de viviendas de C/ Pedrote, 23 con referencia catastral _____, en las condiciones que se derivan del proyecto conforme a la redacción, que hayan dado lugar a los informes técnicos y sectoriales favorables, a las condiciones de la normativa sectorial aplicable y a las condiciones especialmente recogidas en la presente licencia.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. De conformidad al informe de auditoría acústica municipal las obras quedan condicionadas como carga modal a que **se adopten las medidas de aislamiento acústico, y tratamiento acústico de la maquinaria del ascensor, necesarias para cumplir los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.**

3. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En el presente caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000332338367 por importe de 300,00 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 14 de junio de 2022.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o **simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1**



de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 12 de julio de 2022, se informa al solicitante que previa o conjuntamente al título necesario para la primera ocupación deberá presentar informe de ensayo acústico emitido por entidad certificadora autorizada.

Se informa al interesado de que de conformidad al artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, **cualquier inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que debe incorporarse a la declaración responsable producirá determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.**

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00006095X.

LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE PORTAL ACCESIBLE E INSTALACIÓN ASCENSOR, EN C/SAN ANTONIO, Nº 33.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 18 de mayo de 2022, D. J.A. B.A., con NIF: _____ en nombre y representación de la sociedad mercantil CIMBRA CASTILLA Y LEÓN, S.L., con CIF _____, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia urbanística para reforma de portal e instalación de ascensor en el edificio de viviendas, sito en C/San Antonio nº 33, con referencia catastral _____.

A la solicitud acompaña: Escritura pública de poder de representación otorgado por la empresa Cimbra Castilla y León, S.L. a favor de D. J.L. R.S. y otros; Escrito de autorización de D. J.L. R.S., representante de la citada empresa, a D. J.A. B.A. para la realización de los trámites necesarios en el citado procedimiento; Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda; Planos visados el 13/05/2022; Proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto J.A. B.A., colegiado 458 del COACYLE de Burgos, y visado el 13/05/2022; Comunicación de nombramiento de la Dirección de obra a nombre de J.A. B.A. y liquidación de la Tasa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

correspondiente con referencia C60:000326680831 por importe de 467,52 €, así como justificante de pago.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2022 se hace requerimiento de subsanación de deficiencias al interesado para que presente fianza de gestión de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, punto 4.

TERCERO.- El 27 de mayo de 2022 se da contestación al requerimiento formulado y se presenta liquidación de pago de constitución de la fianza de gestión de residuos, con referencia C60:000331355968 por importe de 300,00 €, cuyo pago se realizó el 26/05/2022, así como el justificante de pago.

CUARTO.- Con fecha 9 de junio de 2022 se presenta por el interesado los documentos de “Cumplimiento del CTE” y planos de plantas y sección modificado.

QUINTO.- Con fecha 15 de junio de 2022 se emite informe del Servicio municipal del Urbanismo que manifiesta que *“...Por lo anterior se propone requerir al interesado para que se modifique el proyecto en los aspectos señalados en el informe para mejorar la accesibilidad al inmueble: 1.- Incrementando las dimensiones de la cabina hasta alcanzar la anchura mínima de 0,90 m. que permita la utilización por usuarios en silla de ruedas con las tolerancias establecidas en el documento de apoyo SUA DA DB SUA / 2 (0,90 m. x 1,20 m.). 2.- Ajustando las rampas de portal a las tolerancias establecidas en el documento de apoyo SUA DA DB SUA / 2: Se admiten rampas de hasta 3 m con pendiente del 12% como máximo, de hasta 10 m con pendiente del 10% como máximo, de hasta 15 m con pendiente del 8% como máximo, o con pendiente del 6% como máximo sin límite de longitud. 3.- Estableciendo medidas compensatorias a la introducción del peldaño compensado como por ejemplo: - Dotar de un pasamanos saliente en la zona interior para evitar tropiezo en la parte del peldaño más estrecho en escaleras curvas o compensadas. - Dotar de pasamanos a ambos lados, en escaleras que no alcancen las dimensiones del peldaño en uso general. - Dotar de elementos antideslizantes a los peldaños, en huellas de dimensiones inferiores a las de uso general. - Reforzar la iluminación normal, de emergencia o utilizar elementos fotoluminiscentes o peldaños con contraste cromático que identifiquen los límites de los peldaños para reforzar la percepción del trazado de la escalera. 4.- Incluyendo las especificaciones relativas al ruido y vibraciones de ascensores recogidas en el punto 3.3.3.5 del DB HR.: 1 Los sistemas de tracción de los ascensores y montacargas se anclarán a los sistemas estructurales del edificio mediante elementos amortiguadores de vibraciones. El recinto del ascensor, cuando la maquinaria esté dentro del mismo, se considerará un recinto de instalaciones a efectos de aislamiento acústico. Cuando no sea así, los elementos que separan un ascensor de una unidad de uso, deben tener un índice de reducción acústica, RA mayor que 50 dBA. 2 Las puertas de acceso al ascensor en los distintos pisos tendrán topes elásticos que aseguren la práctica anulación del impacto contra el marco en las operaciones de cierre. 3 El cuadro de mandos, que contiene los relés de arranque y parada, estará montado elásticamente asegurando un aislamiento adecuado de los ruidos de impactos y de las vibraciones”.*

SEXTO.- Con fecha 16 de junio de 2022 se hace requerimiento de cumplimiento de trámites según lo dispuesto en el informe técnico de fecha 15/06/2022.



SÉPTIMO.- El 21 de junio de 2022 se da contestación al requerimiento de cumplimiento de trámites en cumplimiento de lo dispuesto en el informe técnico de fecha 15/06/2022.

OCTAVO.- Con fecha 29 de junio de 2022 se emite informe del Servicio municipal del Urbanismo que manifiesta que *“.....Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el punto 3 del artículo 2 del CTE Parte I, que establece que cuando el proyectista justifique que no es urbanística, técnica o económicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en la tabla 2 o, en su caso, que es incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se pueden aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista, otras medidas que faciliten, en el mayor grado posible, el acceso y la utilización del edificio o establecimiento por la mayor diversidad posible de situaciones personales, no se aprecia inconveniente en la concesión de la licencia solicitada conforme al proyecto técnico aportado, visado por el colegio profesional el 13 de mayo de 2022 con las modificaciones y ampliaciones que recogen en la documentación aportada en junio de 2022”.*

NOVENO.- Con fecha 6 de julio de 2022 se incorpora al expediente el informe de la empresa AUDIOTEC, S.A., adjudicataria del servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de contaminación acústica que determina, que *“.... se conceda la licencia de obras para la instalación del citado ascensor imponiendo como condición a la licencia que durante la ejecución de las obras se adopten las medidas de aislamiento acústico, y tratamiento acústico de la maquinaria del ascensor, necesarias para cumplir los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.*

- Junto a la declaración responsable de primera ocupación que a tal efecto se presente al Ayuntamiento deberá adjuntarse un informe de ensayo acústico, realizado por una Entidad de Evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de referidos niveles sonoros, bajo apercibimiento de que en tanto no se certifique dicho cumplimiento, no se pueda poner en funcionamiento dicho ascensor; así como se informe de las consecuencias jurídicas que se derivan de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que debe incorporarse a la declaración responsable, conforme a las determinaciones del artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la ley de ordenación de la edificación y el código técnico dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por el servicio municipal de urbanismo los días 15/06/2022 y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

29/06/2022, éste último con sentido favorable y por la auditoría acústica municipal el día 06/07/2022 también con sentido estimatorio, sin que de los informes técnicos se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA DE OBRAS solicitada el día 18 de mayo de 2022, D. J.A. B.A., con NIF: _____ en nombre y representación de la sociedad mercantil CIMBRA CASTILLA Y LEÓN, S.L., con CIF _____, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, para la reforma de portal e instalación de ascensor en el edificio de viviendas, sito en C/San Antonio nº 33, con referencia catastral 2939305VM4123N, de conformidad *al proyecto técnico aportado y sisado por el colegio profesional el 13 de mayo de 2022 con las modificaciones y ampliaciones que se recogen en la documentación aportada en junio de 2022* y en consecuencia con la redacción, que hayan dado lugar a los informes técnicos y sectoriales favorables, y a las condiciones de la normativa sectorial aplicable y a las condiciones especialmente recogidas en la presente licencia.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme al informe de auditoría acústica de 06/07/2022, la licencia queda condicionada como carga modal **a la ejecución de las medidas de aislamiento acústico, y tratamiento acústico de la maquinaria del ascensor, necesarias para cumplir los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.**

3. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la



fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso la fianza ha sido depositada por el solicitante mediante transferencia bancaria de la cantidad resultante de la liquidación con referencia C60: 000331355968 por importe de 300,00 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2022.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

2. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

3. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

4. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

5. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

En el presente caso conforme al informe de la auditoría acústica de 30 de octubre de 2021, se informa al solicitante que **previa o conjuntamente al título necesario para la primera ocupación deberá presentar informe de ensayo acústico emitido por entidad certificadora autorizada.**

Se informa al interesado que de conformidad al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común **la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.**

6. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el primer Teniente de Alcalde en sustitución de la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión siendo nueve y once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI
El día 26/07/2022 a las 11:37:53

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 26/07/2022 a las
12:14:44